

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
Demandado	JOHAN STIVEN VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Radicado	05001 40 03 028 2022-00440 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere

Se allega memorial acreditando el correo electrónico del demandado para efectos de la notificación personal.

En razón de lo anterior, y toda vez que no hay medidas cautelares pendientes de practicar, se requiere a la parte demandante para que proceda con la notificación de la parte demandada de conformidad a lo señalado al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, advirtiéndose que, **se anexará además del auto que libró mandamiento ejecutivo, la copia de la demanda con todos sus anexos, y del memorial con el cual subsanó los requisitos y sus anexos de forma COMPLETA y LEGIBLE**, para que pueda el demandado tener conocimiento íntegro de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

10

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa7fc26498bbc6896638ae16102f61c0f39a17c03a0a45d919f4477f919f3835**

Documento generado en 27/07/2022 09:56:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>